

«Ame, venere y defienda a Honduras en todo momento y en toda circunstancia».

# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

«Condene enérgicamente a quienes pretendan alterar el Orden y la Paz de la Nación».

Año III

Nacaome, 31 de Marzo de 1947.

No. 47

EDITORIAL

## IMPOTENCIA

Solamente en aspectos pequeños y de poca monta, vemos con más frecuencia factores en lucha en cualquier aspecto de la vida, reducidos a la impotencia. En el factor humano, de igual manera contemplamos, por uno u otro motivo, personas reducidas a la impotencia en sus diferentes manifestaciones, impotentes moral, física y económicamente.

La impotencia es una situación de suyo desastroso a todo aquello que por uno u otro motivo cae vencido y reducido a ella. Sin embargo, y no con raras excepciones, se ha visto el despliegue de energías de factores humanos levantarse de la impotencia a un nivel superior, ejemplos esos dignos de imitarse, por cuanto que, para caer vencido y ser reducido a la impotencia, hay que agotar primero el último átomo de valor y energía.

Frente a empresas que son grandes y cuya realización sea urgente, no cabe más que inyectarse motivos de potencia y capacidad, pues con energía y valor de héroes, todas las embestidas que el pesimismo de los impotentes acumula para proferir un estancamiento, y no levantarse imponiéndose a sí mismos, se dominan, borrando potente esos obstáculos y venciendo en idea y acción.

En la vida de los pueblos, en los factores que manejan la cosa pública, es donde hemos anotado con mayor claridad los que han sabido triunfar con probidad y responsabilidad tremendas, y que han hecho encauzarse las energías en acción por rutas comprensivas y adecuadas, y que haciendo gestos de valor y entereza, se han parado en el vaivén del impotente, logrando sentirse con toda su general estructura, fuertes, vencedores en aras de los intereses nacionales por ellos manejados.

Es así, que queda sólo la minoría impotente de la oposición, reducida a su mínima expresión, desesperada y vagabunda, pidiendo al Dios de las Naciones deje en sus manos los destinos públicos que otrora los tuvieron solamente para cosechar su merecido anatema de incapacidad, de desprestigio y de impotencia.

Impotentes desprestigiados por incapacidad, vagan hoy en varios lugares de la tierra, los elementos que están contemplando con asombro la capacidad y la potencia sabia y fuerte con que los hombres directores unguidos con la soberana voluntad de los pueblos, rigen los destinos de ellos, en donde el engranaje administrativo avanza bien organizado y compacto hacia la meta, la grandeza de la Patria; y con caracteres de probidad y patriotismo prosiguen en ruta segura hacia el punto por el destino deparado, la felicidad.

Los pueblos son dueños exclusivos de sus propios destinos; los pueblos que son masas activas y que frente a sus propios intereses saben sacudir la melena, y como el león legendario acometer y vencer; los pueblos que si algunos viven débiles o impotentes es por falta de un director máximo, patriota, valiente, capacitado y probo.

La impotencia tembló en esta tierra de Lempira y Morazán, cuando de nuestro querido Gobernante se oyeron decir estas palabras: «Prefiero asumir todas las responsabilidades antes que ver a mi Patria sirviendo de pasto a estériles montoneras»;

he ahí la visión de un hombre probo, valiente y patriota; he ahí lo que los impotentes no pudieron hacer.

En reconocimiento de la labor fecunda del actual Gobernante, General Carias, cabe aquí citar otros párrafos suyos pronunciados en el Salón de la Augusta Representación Nacional: «*Cuando el principio de autoridad no posee base firme y cunde el irrespeto a las Leyes e Instituciones, el país va hacia el abismo. El Gobierno que me ha tocado en honra presidir, mantiene y mantendrá inquebrantable su resolución de redimir a Honduras definitivamente de la anarquía. No habrá de permitirse que la revuelta intestina o la agitación social perenne vuelva a ocupar lugar preeminente en la vida nacional, inmолando seres útiles, entorpeciendo el Progreso y desvirtuando las ideas. Para los demagogos inconformes del actual orden que reina en Honduras, Libertad y Democracia son sinónimos de libertinaje y desorden. Pero no es este el criterio del elemento sano, honrado y trabajador que forma la mayoría de la Nación.*»

Prosigue el Mandatario, y en otro párrafo dice: «*Lo vergonzoso y lamentable es que esos malos hondureños hayan lanzado tanto oprobio contra su propia Patria, movidos únicamente por una ambición no satisfecha. Y pese a dicha propaganda, pese a todas las incitaciones, a todos los ofrecimientos, el Pueblo Hondureño se mantiene tranquilo, dedicado a sus labores habituales. No existe ambiente propicio a la matanza, no hay elemento humano para realizarla, no cuentan con simpatías populares.*»

Y como cerrando con bronce de diamantes sus bellísimos conceptos, termina diciendo: «*Y que de hoy para siempre la doctrina de la Paz entre en la carne y en la médula del Pueblo Hondureño, como su soberanía y como su dignidad nacional.*»

Así se ha expresado el Varón predestinado que dirige actualmente los destinos del país, Doctor y General Tiburcio Carias

Andino; Mensajes Presidenciales de conceptos bellísimos y fecundos, traducidos en hechos tangibles y reales, han sido la gran marejada que lanzó a la orilla a la impotencia, donde permanecerá perdida, si en sus factores el concepto personal no ha perdido las nociones del patriotismo, y levantándose de su impotencia ofrezcan entrar en acción decente y patriota.

El Pueblo Hondureño, salido de los controles viciados de la impotencia y la nulidad, vive hoy la vida que él mismo se trazó como dueño exclusivo de su propio destino, y frente a esa disyuntiva vive y opera dispuesto a su futuro grandioso, puesto que la nave del Estado cruzará por el mar proceloso de la vida, timoneada por manos expertas y probas, valientes y patriotas, capaces y potentes.

De ahí, que los factores de la impotencia, con sus sueños utópicos e irrealizables, como incubadoras de los grandes desastres, bancarrotas y descritos con que se distinguieron en su acción, manteniendo al país sumido en la más grande desgracia, en la más dolorosa retrogradación, en el más lamentable estado de impotencia, sigan siendo, como hasta hoy, impotentes y nada más.

La Dirección.

### PERMANENTE

Los diez mandamientos de todo buen ciudadano hondureño

- 1o.—Sostener y predicar la PAZ.
- 2o.—Hacer guerra a la guerra.
- 3o.—No inmiscuirse en los asuntos de la Patria ajena.
- 4o.—Respetar la soberana voluntad del pueblo.
- 5o.—No traicionar a la Patria.
- 6o.—Sacrificarse por mantener la integridad y soberanía de la Patria.
- 7o.—Proteger la industria nacional; dedicarse al trabajo.
- 8o.—Amar, proteger y sostener la escuela.
- 9o.—Venerar la memoria de sus Próceres y conservar las reliquias históricas de la Patria.
- 10.—No empuñar el fusil para matar al hermano, sino que para defender la Patria amenazada.

LA DIRECCION.

### PERMANENTE

«La Paz es el supremo bien de la humanidad; al amparo de ella contemplamos el florecimiento de nuestra querida Patria, y entrados, como consecuencia lógica, en un alto grado de perfeccionamiento cívico, guardamos y veneramos con cordura y patriotismo las reliquias históricas de nuestro pasado, que fueron honra y gloria de esta tierra bendita que nos vio nacer.

El Presidente Constitucional de la República, Dr. y Gral. don Tiburcio Carias Andino, es el fundador y sostenedor de la Paz de Honduras, razón por la cual convive en el corazón de la inmensa mayoría de los hondureños.

La Dirección.

# LEY DE BOSQUES

## DECRETO No. 28

### CAPITULO I SECCION 1ª

#### Del Régimen Forestal

Artículo 1o.—Quedan sometidos al Régimen Forestal todas las tierras con bosques o montes naturales, de conformidad con esta ley.

### SECCION 2ª

#### De la Vegetación en Suelo Nacional y en Terreno de Particulares

Art. 2o.—Se prohíbe en toda la República la Destrucción de los árboles o arbustos que forman la vegetación de los campos y favorecen la fertilidad de los terrenos en aquellos lugares donde haya vertientes o manantiales naturales.

Art. 3o.—La prohibición de cortar árboles o arbustos a que se refiere el artículo anterior, será en una extensión de cien metros en torno del nacimiento de las aguas, y de veinte metros a uno y otro lado de sus orillas, en toda la extensión del curso de ellas.

Art. 4o.—Asimismo se prohíbe el corte de árboles o desmonte en los terrenos adyacentes a los lagos y lagunas, en una zona de veinte metros.

### SECCION 3ª

#### De la Explotación de Maderas

Art. 5o.—Las concesiones para la explotación forestal en terrenos pertenecientes al Estado se solicitarán al Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas para las mismas, no debiendo pasar de diez años el término de la duración.

Art. 6o.—El aprovechamiento y explotación de los bosques fuera de los lugares prohibidos por la ley, podrá hacerse en justa proporción a las necesidades agrícolas, industriales, económicas o vecinales, previo permiso del Poder Ejecutivo, si el terreno es nacional, o de la Municipalidad respectiva, si es ejidal. En el primer caso, el Ministerio de Fomento y Agricultura tramitará y resolverá la solicitud, y en el segundo caso, la respectiva Municipalidad.

Art. 7o.—La explotación de los bosques deberá hacerse en las épocas prefijadas, empleando para ello los procedimientos adecuados.

### AVISO

El infrascrito, Secretario Municipal de esta ciudad, hace saber: que ante esta Honorable Corporación Municipal se ha presentado el señor Romualdo Gudiel, mayor de edad, soltero, labrador y de esta vecindario, solicitando el dominio útil de un loteo de terreno ejidal, como de dos manzanas de capacidad superficial, situado en el lugar Sombrecito, aldea de Moropocay, de esta jurisdicción; sus linderos: al Norte, con usos de Asunción Raudales y Eustaquio González; al Sur, con usos de Eugenio Alvarado y terreno baldío; al Este, con trabajos de Antonio García, y por el Oeste, con casa de Nicolás Espinoza y terreno baldío.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que si alguna persona se cree perjudicada, lo manifieste ante esta autoridad durante los quince días siguientes a esta fecha.

Nacaome, 1o. de marzo de 1947.

M. A. Vásquez,  
Secretario.

Art. 8.—En todo contrato sobre explotación de bosques, se tendrá como condición previa, la de repoblar en el mismo año dos árboles de la misma clase por cada uno que se corte.

Art. 9o.—El Ministerio de Agricultura dictará las disposiciones encaminadas a la repoblación de los bosques en toda la República debiendo efectuarse en los meses que, por la naturaleza de los terrenos, debe hacerse, preparando en la cabecera de cada Departamento, con antelación, los almárgos necesarios, con semillas que el Ministerio suministrará en cantidad suficiente y variada.

Con el objeto de fomentar las plantaciones de árboles, formación de montes y desarrollo de cultivos e industrias forestales, se creará en cada región forestal los plantillos, viveros y estaciones experimentales que convenga implantar.

Art. 10.—En los bosques cercanos a las plantaciones, dentro del radio de ocho kilómetros, de cualquiera pertenencia que sean, tienen la obligación los dueños o poseedores de los sitios, de plantar, por cada árbol que destruyan, corten o aprovechen, dos tallos o vástagos de vivero de la misma especie que aquellos cuya madera sea utilizada para fines industriales o de construcción.

Art. 11.—Todo el que estuviere en posesión de fundos rústicos, acotados o no, que lindan con las vías públicas, o caminos nacionales o vecinales, tiene obligación de plantar cada año árboles de pronto y gran desarrollo en la extensión que le corresponde, con forma de alamedas, y en los lugares que sea necesario, para favorecer el tránsito de los comerciantes o viajeros.

Los Alcaldes, en sus respectivas jurisdicciones, harán efectiva esta disposición, en las épocas más apropiadas, exigiendo a cada propietario la plantación de árboles que prudentemente pudieran verificar cada año.

Art. 12.—La Dirección General de Agricultura, por medio de su personal técnico, hará estudios frecuentes y exploraciones necesarias para mejor conocimiento de los bosques y de su aprovechamiento, publicando el resultado de sus investigaciones.

Art. 13.—El Poder Ejecutivo abrirá escuelas de Agricultura y forestales, con el fin de preparar el personal técnico necesario para la mejor organización de esos ramos en la República.

Art. 14.—Mientras se nombra el personal técnico de la Dirección General de Agricultura, el Ministro del Ramo comunicará las órdenes y disposiciones correspondientes a los empleados respectivos, a efecto de que tengan cumplimiento.

### SECCION 4ª

#### De las Quemadas

Art. 15.—Queda prohibido efectuar incendios en los bosques y campos, y los que así lo verifiquen, responderán civilmente por los daños que causen a las propiedades ajenas, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

En todo caso, el interesado solicitará permiso al Alcalde de Policía respectivo, quien se lo concederá, por escrito, señalando el día y hora, para la quema.

Art. 16.—En ningún caso se permitirán las quemas a menos de cien metros de las fuentes, ni a menos de veinte metros de los ríos, lagos y lagunas.

Art. 17.—La quema de una roza se hará efectuando la limpieza necesaria al rededor del sitio en donde ha de verificarse, que impida la propagación del fuego a los montes contiguos formando una faja de tres metros de anchura, al terminar el corte o tala de los árboles y arbutos que han de ser incinerados.

Terminada la quema se procura extinguir completamente los restos del fuego; se deberá pasar aviso a los dueños de los sitios colindantes, con tres días de anticipación, y no se verificará en días de fuerte viento.

En caso de no haber colindantes al predio que se ha de quemar, se dará aviso a los dueños de los predios más cercanos, indicándoles el día y hora en que se efectuará la quema.

Art. 18.—Aun mediando permiso, los Alcaldes Auxiliares, Inspectores o cualquiera otra autoridad, impedirán que se dé fuego si a causa del viento o de otra circunstancia hubiere peligro de que se propague el incendio a los demás predios o a los campos incultos.

Art. 19.—Los dueños de las tierras vecinas podrán hacer observaciones respecto del día o la hora de la quema por algún motivo justo; y si no fueren atendidos recurrirán al funcionario competente más inmediato, para que disponga lo conveniente.

Art. 20.—Las empresas de transporte, cualquiera que sea su denominación, están obligadas a tomar las precauciones necesarias, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones respectivos, para prevenir o combatir los incendios en las zonas que atraviesan las rutas que transiten.

### CAPITULO II

#### Disposiciones Varias

Art. 21.—La corta de árboles para madera, leña u otros usos deberá hacerse de manera que los bosques se conserven, poco más o menos, en el mismo estado, y que no queden espacios descubiertos, para lo cual se hará la corta en lo más espeso del bosque, quedando excluidos los terrenos acotados de propiedad particular.

Art. 22.—Es absolutamente prohibido quitar en forma circular la corteza de los árboles, salvo en los casos en que sea indispensable hacerlo con fines agrícolas o industriales.

Art. 23.—Queda prohibido celebrar contratos o dar permiso para el descauje de bosques en los terrenos adyacentes a los pueblos, aldeas y caseríos, que a juicio del Gobierno o de las Municipalidades, deban conservarse para las necesidades de la población.

Art. 24.—Las infracciones de esta ley, serán penadas:

- Con multa de cinco a veinticinco lempiras, en cada caso de corte de árboles o de su no repoblación.
- Con multa de tres a diez lempiras, por quitar la corteza de los árboles en forma circular.
- Con multa de diez a cincuenta lempiras, en el caso de quema,

sin los correspondientes requisitos.

En todos los casos sin perjuicio de las responsabilidades civiles y criminales a que hubiere lugar.

Dichas multas serán impuestas por los respectivos Alcaldes Municipales, e ingresarán a la Tesorería Municipal del lugar de la infracción.

Art. 25.—El Ministerio de Fomento, la Dirección General de Agricultura y los Gobernadores Políticos, harán efectivas las disposiciones de la presente ley, impartiendo a las Municipalidades las órdenes del caso y previniendo a los Inspectores de Policía y Hacienda tengan la más estricta vigilancia para que ninguna persona pueda infringirla.

Art. 26.—Contra las resoluciones que dicten los Alcaldes Municipales, y a que se refiere el artículo anterior, habrá el recurso de apelación para ante la Gobernación Política Departamental, la que confirmará, reformará o revocará la de las autoridades primeramente citadas.

Art. 27.—Contra las resoluciones que dicten los Gobernadores, en los casos a que esta ley se refiere, se podrá interponer el recurso de queja ante el Ministerio de Agricultura, y este funcionario, oyendo a la parte interesada y con informe de la autoridad que emitió el acuerdo dictará resolución, la cual se concretará a suspender los efectos de dicho acuerdo o a declarar sin lugar el recurso de queja.

Art. 28.—El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en todo lo que sea necesario para su debida aplicación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones, a catorce de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Antonio C. Rivera,  
Presidente.

Pedro Amaya R., Marco A. Raudales,  
Secretario. Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de  
enero de 1939.

TIBURCIO CARIAS A.

El Secretario de-Estado en los Despachos de Fomento, Agricultura, Trabajo y Comercio,

Salvador Aguirre.

### AVISO

El infrascrito, Secretario Municipal de esta ciudad, hace saber: que ante esta Honorable Corporación Municipal se ha presentado el señor Carmen Galo, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y de este vecindario, solicitando el dominio útil de un lote de terreno ejidal, situado en el lugar llamado El Papalón, aldea La Montaña, de esta jurisdicción, el cual está baldío, y tiene los siguientes linderos: al Norte, con usos de Herculano Pineda; al Sur, con usos del solicitante; al Este, con terreno de don J. Rodolfo Molina, calle de por medio, y por el Oeste, con usos de Martín Umazor; su capacidad superficial, aproximada, es de cuatro manzanas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que si alguna persona se cree perjudicada, lo exponga ante esta Municipalidad, durante los quince días siguientes a esta fecha.

Nacaome, 1o. de marzo de 1947.

M. A. Vásquez,  
Secretario.

# La Industria Lechera en Honduras

Continuación.

Por R. E. Hodgson y A. C. Dahlberg.

Directores Técnicos en Lechería, de la Oficina de la Industria Lechera en la Administración de Experimentación Agrícola.

**Forrajes Suplementarios Caseros; Forrajes Verdes, de Silo, Heno y Concentrados.**—En la época de la estación seca, cuando el pasto es deficiente, habrá que dar a los ganados raciones suplementarias, las cuales pueden obtenerse por medio de las siguientes indicaciones: (1) Cultivar forraje para servirlo verde, como los forrajes picados; (2) Preparando forrajes verdes, o heno, para el silo de los que se cultivan durante la estación lluviosa, y (3) Preparando o comprando alimentos concentrados para suplementar el pasto, el heno y el forraje ensilado.

**Forrajes de Corte.**—Una práctica común es la de alimentar el ganado con forrajes verdes, para suplementar o sustituir el pasto, tales como el Zacate de Guinea, racimos de banano, o Zacate Napier, que son los más comunes. Esta práctica implica mucho trabajo y gasto, comparada con la de mantener los ganados en los repastos. Los forrajes de corte generalmente son muy secos, ásperos y de mal gusto, a la vez que de poco valor alimenticio. Si estos forrajes fuesen cosechados en un estado de menos madurez, darían mejores resultados. También se usan para este fin otras cosechas, tales como el maíz, el sorgo, el mulo, el maicillo, etc., y aun con mayor intensidad.

**Ensilado.**—Una de las maneras más efectivas en suplementar los pastos deficientes con alimento nutritivo de bajo costo, es la del ensilado. Los métodos de construcción de silos, especialmente el de «Trincheras», que pudiera adaptarse fácilmente a las condiciones de Honduras, resultan ventajosísimos. Por medio de los silos los hacendados pueden procurarse los principios nutritivos adicionales para sus ganados, a un costo ínfimo, y a pesar de sus ventajas no se ve en todo el país un solo silo. La buena calidad de forraje ensilado es gustoso, y puede darse con liberalidad a las vacas sin riesgo alguno. Por lo demás, la conservación del forraje verde sólido en los silos, es uno de los medios más

efectivos y baratos para el almacenamiento de las raciones nutritivas, aprovechando el exceso de producción para los periodos de escasez. El forraje ensilado de buena calidad puede extraerse de un número de cultivos que son comunes en las haciendas de Honduras. Las cosechas de maíz, sorgo, tallos de caña de azúcar y zacates verdes, pueden ensilarse con todo éxito si se toman unas pocas precauciones necesarias. Todo material de forraje que haya de ensilarse, deberá empacarse durante la operación de llenar el silo, para evitar el aire; puede también agregarse melaza (40 libras por tonelada), como agente preservativo.

Se recomienda el silo tipo «trincheras» para este país. Esta clase de silo tiene la ventaja de resultar barato y fácil de construir. No requiere material especial de construcción, y cuando se toman ciertas precauciones, proporciona magnífico forraje conservado. El silo de trincheras no es más que un zanja en la tierra, con cabecezas en declive. El zanja se hace generalmente de 6 a 8 pies de profundidad, de 8 a 10 pies de anchura en el fondo y de 12 a 14 pies de anchura en la boca, lo que deja paredes laterales recostadas para evitar el hundimiento. Las paredes pueden ser repelladas o enladrilladas, o dejarlas tal como están, según la estructura del terreno. La longitud del zanja depende de la cantidad de forraje que haya de ensilarse, la que a su vez depende de la cantidad de ganado que haya de alimentarse. Un zanja de 6 pies de profundidad por 8 pies de anchura en el fondo y 13 pies de anchura en la boca, contiene aproximadamente una tonelada de ensilado por pie. El zan-

jo deberá construirse en un sitio elevado, con buena corriente, dejándose un buen desagüe en el fondo. Esta clase de silo puede llenarse de forraje picado o entero, pero todo el forraje habrá de tenerse completamente empacado para almacenarlo durante una sola operación. Inmediatamente después de almacenado, la parte superior del ensilado tendrá que recubrirse con una capa de tierra de 12 a 18 pulgadas de espesor, a fin de formar una capa protectora arqueada. Esto sirve de empaque al forraje ensilado, y al mismo tiempo de cobertor contra las lluvias. Cuando se principia a sacar forraje, se abre un extremo, sacando capas de ensilado de medio pie a un pie, diariamente.

El silo de «trincheras» se ha vuelto muy popular en el Sur y Suroeste de los Estados Unidos, donde prevalece un clima ardiente. Cierta suma de trabajo experimental se hará necesario para adaptar el silo de zanja en Honduras. Posiblemente, la Escuela Agrícola Panamericana en El Zamorano, elabore los detalles necesarios para adaptar el silo de zanja a las condiciones locales. Y en general, el mismo trabajo demostrativo y educacional de otros tipos de silos se hará necesario para poner el programa de los silos en marcha efectiva.

**Heno.**—La elaboración de las cosechas en heno es otro modo práctico de conservar los principios nutritivos para las épocas de escasez. Un heno lustrado y de alta calidad es de sabor agradable, nutritivo a la vez, que las vacas lo consumirán en fuertes cantidades. El heno resulta también valioso para la crianza de los terneros y demás ganado joven.

Son pocos los hacendados hondureños que elaboran heno, y es ésta una práctica que debería estimularse como un medio barato para el aumento y distribución de los forrajes nutritivos durante todo el año. Una buena calidad de heno puede obtenerse de cierta variedad de cosechas forrajeras hondureñas. Zacates naturales o artificiales, solos o combinados, se prestan para la elaboración del heno, y el costo de cosecharlo, secarlo y almacenarlo es comparativamente bajo. Para asegurarse de una buena calidad de heno, el forraje ha de cortarse antes de llegar a su madurez, con preferencia cuando empieza a reventar y a florecer. Habrá de secarse en un tiempo mínimo y con mínima exposición al sol, a la lluvia o rocío. El periodo de la elaboración del heno, siempre que fuera posible, habrá de sujetarse a las condiciones del tiempo.

**Concentrados.**—Cuando el pasto y otros forrajes sólidos son adecuados y de excelente calidad, las buenas vacas de leche se mantendrán y producirán satisfactoriamente con este tipo de forrajes solos. Cuando se desea alta producción, o cuando el pasto y forraje sólido son inadecuados, puede suministrarse un racionamiento nutritivo adicional en forma más concentrada. Los derivados de los granos y semillas son alimentos de alta concentración que, agregados a los forrajes sólidos de corte, suministrarán los principios nutritivos para una producción elevada. Los forrajes derivados de los granos y semillas, también facilitan el complemento equilibrado al pasto y otros forrajes verdes. Para obtener mejores resultados, las vacas tendrán acceso a todo el pasto y demás forrajes disponibles que puedan consumir, y los concentrados se usarán de acuerdo con la cantidad y calidad de leche que se produzca.

Continuará.

## CUADRO

que demuestra el movimiento de las Rentas Municipales y Distritales del Departamento de Valle, durante el mes de Febrero de 1947

No.	MUNICIPIOS	Saldo anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a Nueva Cuenta
1—	Nacaome . . . . .	L 28.30	L 2,264.73	L 1,940.59	L 352.44
2—	Coray . . . . .	153.07	340.20	370.00	123.27
3—	Goascorán . . . . .	72.71	717.15	724.50	65.36
4—	Alianza . . . . .	38.25	460.15	498.40	
5—	Langue . . . . .	4.04	1,125.75	1,126.25	3.54
6—	Aramecina . . . . .	159.75	697.81	737.20	120.36
7—	Caridad . . . . .	273.67	372.84	413.37	233.14
	Total . . . . .	L 729.79	L 5,978.63	L 5,810.31	L 898.11

## RESUMEN

Saldo anterior . . . . .	L 729.79
Ingresos . . . . .	5,978.63
Egresos . . . . .	L 5,810.31
Saldo a Nueva Cuenta . . . . .	898.11
Total . . . . .	L 6,708.42 L 6,708.42

## DISTRITOS

No.	DISTRITOS	Saldo anterior	Ingresos	Egresos	Saldo a Nueva Cuenta
1—	San Lorenzo, D. L. . . . .	L 9,093.25	L 3,077.22	L 2,446.44	L 9,724.03
2—	Amapala, D. S. . . . .	4,785.93	2,488.63	2,594.34	4,680.22
	Total . . . . .	L 13,879.18	L 5,565.85	L 5,040.78	L 14,404.25

## RESUMEN

Saldo anterior . . . . .	L 13,879.18
Ingresos . . . . .	5,565.85
Egresos . . . . .	L 5,040.78
Saldo a Nueva Cuenta . . . . .	14,404.25
Balancé . . . . .	L 19,445.03 L 19,445.03

Nacaome, 28 de Febrero de 1947.

Vo. Bo.—JULIO CESAR VIJIL,  
Gobernador Político.

LUIS A. VELASQUEZ,  
Secretario.

## FARMACIA "LA SALUD"

— DE —  
RAFAEL VIJIL PINEDA  
EN LANGUE

Completo surtido de  
Medicinas renovadas  
constantemente.

Precios sin competencia.

## COMODA Y SEGURA

La Pensión Reforma  
(es un HOGAR de Confianza)

y además es el Hospedaje más  
popular para los que viajan  
a la Capital.

Ernesto Martín  
Regina de Martín

Comayagüela, D. C., 1a. Ave., 5a. calle

## ENRIQUE H. RODRIGUEZ

ABOGADO Y NOTARIO

Ofrece sus servicios profesionales.

Nacaome, Departamento de Valle.

## Gaceta Municipal

### INDICADOR

Publicación quincenal, órgano de la  
Gobernación Política y Municipalidades  
del Departamento de Valle.

Director y Redactor

Julio César Vijil

Administrador

Luis A. Velásquez

Saldrá el 15 y último de cada mes.

Circulación gratis.

Anuncios: precios convencionales.

Editada en los Talleres Tipo-Litográficos  
—ARISTON—

